



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OM N°021/11

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM N° 341, ingresa el 10 de marzo de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 019/2011 de 21 de febrero de 2011, emitido por el Asesor Legal y los H. Concejales como miembros integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de RECONSIDERAR y ABROGAR las Ordenanzas Municipales N° 004/11 de 24 de enero de 2011 y N° 010/2011 de 21 de febrero de 2011, con referencia al Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "MIRAFLORES" Ubicada en la Zona de Karapunco de la ciudad de Sucre, a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, el Informe N° 019/2011 de 21 de febrero del 2011 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H C M. indica: el trámite de personalidad jurídica de la Junta Vecinal "MIRAFLORES" fue ingresado al Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, mediante registro PJ 47, el 12 de noviembre de 2010 y luego de la aplicación de los procedimientos establecidos para su aprobación, en fecha 20 de enero de 2011 la Comisión de Desarrollo Económico de Gestión Administrativa y legal emite el Informe 007/2011 y es tratado posteriormente en el Pleno del Ente Deliberante el 24 de enero del 2011, y remitido en forma oportuna al Ejecutivo Municipal, para la firma respectiva y debido al cambio de la máxima Autoridad Ejecutiva no se pudo concretar la misma; para la remisión a la Gobernación en el término establecido en el art. 9ª p. II del Decreto Supremo N° 23858.

Que, habiéndose advertido de éste término, la Alcaldesa Municipal mediante Nota Cite: Despacho N° 0054 de 15 de enero del 2011, remite el expediente y la Ordenanza Municipal N° 004 para su nueva remisión con el nombre de la actual Alcaldesa Municipal; misma que es tratada en el Pleno del Ente Deliberante el 21 de febrero de 2011, que emite la Nueva Ordenanza Municipal con el N° 010/11 de 21 de febrero del 2011.

Que, de la revisión del indicado instrumento, se infiere que la misma ha omitido pronunciarse sobre la abrogatoria de la Ordenanza Municipal N° 004/11 de 24 de febrero de 2011, no siendo oportuno contar con dos Ordenanzas Municipales vigentes sobre el mismo tratamiento de fondo, relacionados a la aprobación del trámite de su Personalidad Jurídica de una Junta Vecinal.

Que, en este contexto se sugiere al Pleno del Ente Deliberante, en el marco de la disposición contenida en el art. 22 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, reconsiderar las Ordenanzas Municipales N° 004/11 de 24 de enero de 2011 y N° 010/10 de 21 de febrero del 2011 y proceder a su abrogatoria y se emita una nueva ordenanza Municipal en la que deberá constar:

1. Reconsiderar y Abrogar las Ordenanzas Municipales N° 004/11 de 24 de enero de 2011 y N° 010/11 de 21 de febrero de 2011, en merito a las consideraciones establecidas en el presente informe.
2. Aprobar la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal "MIRAFLORES", de acuerdo a los antecedentes establecidos en el Informe N° 007/2011 emitido por la Comisión de Desarrollo de Económico, Gestión Administrativa y Legal y demás artículos de rigor.

Que, por los argumentos descritos precedentemente y "Encontrándose cumplidos los requisitos" exigidos por los Art 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la Junta Vecinal "MIRAFLORES" representada legalmente por el Sr. Rodolfo Zubieta, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OM N°021/11

de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisado los antecedentes se evidencia que la Junta Vecinal "MIRAFLORES", presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de Actas debidamente notariado
- Formulario de Registro
- Acta de Organización del Barrio
- Acta de Fundación
- Acta de Elección de Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Croquis de Ubicación
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites
- Certificado del Presidente de FEDJUVE y otros.

Que, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación de la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "MIRAFLORES", tal como se acredita con la Certificación de 14 de diciembre de 2010, emitido por el Director de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, la Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el mismo Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "**Junta Vecinal**" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "MIRAFLORES".

Que, en el marco de la disposición contenida en el art. 22 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, **Reconsiderar** las Ordenanzas Municipales N° 004/11 de 24 de enero de 2011 y N° 010/10 de 21 de febrero del 2011 y proceder a su **Abrogatoria** y emitir nueva Ordenanza Municipal en la que deberá constar lo siguiente:

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OM N°021/11

RESUELVE.

Art.1° RECONSIDERAR y ABROGAR las Ordenanzas Municipales N° 004/11 de 24 de enero de 2011 y N° 010/10 de 21 de febrero del 2011, en merito a las consideraciones establecidas en el Informe Legal N° 010/2011 de 21 de febrero del 2011 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.2° APROBAR la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal "MIRAFLORES" ubicada en el Distrito N° 3 de la ciudad de Sucre, representada legalmente en esta oportunidad por su Presidente Sr. Rodolfo Zubieta.

Art.3° La Junta Vecinal, ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las características siguientes:

NOMBRE:	"MIRAFLORES"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	CANTON SAN SEBASTIAN, DISTRITO MUNICIPAL N° 3, SECCIÓN CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO. DE CHUQUISACA
NUMERO DE AFILIADOS:	44 (Cuarenta y Cuatro)
NUMERO DE FAMILIAS:	44 (Cuarenta y Cuatro)
POBLACIÓN TOTAL	200 (Doscientos Habitantes)
PERTENECE:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 3.

Art.4° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento.

Art.5° La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

Art.6° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil once.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profra. Arminda Corina Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de marzo del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE